

Alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo de los Medios de Prueba en la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago.

Scope of the Active Role in Labor Matters and the Maximum Experience in Criminal Matters in the handling of the Means of Evidence in the Courts Court and the Criminal Chamber of the Court of Appeal of the Judicial Department of Santiago.

*Madeline Romero Colón
Luis Miguel Ortiz Espinal
Aneury Ureña Balbuena*

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA). Sede Santiago de los Caballeros. Avenida Hispanoamericana. Urb. Thomén. radelineo97@gmail.com, mayky2502@gmail.com, aneury-0506@hotmail.com

Año: agosto, 2019

1. Resumen

Dentro de la historia judicial en la Republica Dominicana los jueces de todas las jurisdicciones han tenido la potestad de tomar decisiones sobre los casos que van a conocer, debido a que el sistema jurídico acusatorio las partes vinculadas deben aportar los medios probatorios y el juez hacer una valoración de estos acorde a las normativas establecidas, sin embargo existe dentro de la ley unos principios: entre los que se puede citar en materia penal, la sana critica que está compuesta por la lógica, el conocimiento científico y el que es de nuestro interés para este artículo científico la máxima de experiencia, y en material laboral el papel activo del juez.

El presente artículo trata sobre el “Alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo de los Medios de Prueba en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago”, con la finalidad de dar respuestas a interrogantes dirigidas a conocer lo concerniente a dicho tema, por consiguiente se formuló el presente objetivo general: “Determinar el Alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo de los Medios de Prueba en la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros durante el período enero - mayo del año 2019”.

El diseño de estudio de dicha investigación es no experimental, documental y de campo, la misma utiliza el método deductivo, que es aquella que infiere algo observado a partir de una ley general, la técnica utilizada para obtener respuestas a las cuestionantes de nuestra investigación fue la aplicación una encuesta a los

abogados que ejercen en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago y una entrevista a los jueces presidentes de dichas jurisdicciones.

Los principales descubrimientos de este estudio, son el resultado de las entrevistas aplicadas a los ejecutantes objeto del mismo. Entre los principales descubrimientos, podemos señalar los siguientes:

La mayoría de los abogados encuestados afirmaron haber conocido procesos judiciales en los tribunales establecidos en nuestro planteamiento, de 1 a 50 casos aproximadamente. Un gran porcentaje consideró que el papel activo y la máxima de experiencia es utilizado frecuentemente en el manejo de los medios probatorios, especificaron estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en que el alcance del papel activo y la máxima de experiencia es alto y en qué mayoría de los casos apelados, dígase un 50 a 60% y en penal que de un 70 a 80% de los casos son por causa del uso excesivo de las atribuciones del juez en el manejo de las pruebas, más de un 50% concordó en que el uso excesivo de dichas figuras coarta el derecho de defensa de las partes y finalmente un 52.93% estableció que la máxima de experiencia debe ser limitada a través de la creación de una normativa que regule la misma.

En cuanto a los jueces entrevistados estos consideran que de ninguna manera los magistrados en el uso excesivo del papel activo y la máxima de experiencia coartan el derecho de defensa de las partes, lo que crea una disparidad al pensar de los abogados abordados.

Palabras clave: Autonomía del juez, Derecho de defensa, Investigación de campo, Investigación documental, método deductivo.

1. Abstract

Within the judicial history in the Dominican Republic, the judges of all jurisdictions have had the power to make decisions on the cases they are going to know, because our accusatory legal system the related parties must provide the evidence and the judge make a valuation of these according to established regulations, however there are some principles within the law: among which we can cite in criminal matters, the sound criticism that is composed of logic, scientific knowledge and that of our interest for this scientific article the maximum of experience, and in labor material the active role of the judge.

The article that concerns us is about the “Scope of the Active Role in Labor Matters and the Maximum Experience in Criminal Matters in the handling of the Means of Evidence in the Courts of the Labor Court and the Criminal Chamber of the Court of Appeal of the Department Judicial de Santiago”, in order to give answers to questions aimed at knowing what concerns this subject, therefore the present general objective was formulated: “To determine the scope of the Active Role in Labor Matters and the

Maximum Experience in Criminal Matters in the handling of the Means of Evidence in the Courts of the Labor Court and the Criminal Chamber of the Court of Appeal of the Judicial Department of Santiago de los Caballeros during the period January - May of the year 2019 ”.

The study design of the research mentioned above is non-experimental, which is nothing more than the one where we observe the situations of our interest in their natural environment, to subsequently perform analyzes and descriptions without necessarily working in a controlled, documentary environment, is that research that uses documents as a source of information and field that is the one that extracts data and information from reality through the use of collection techniques (such as interviews or surveys) in order to respond to some situation or difficulty raised above, our investigation also uses the deductive method, which is the one that infers something observed from a general law, the technique used to obtain answers to the questions of our investigation is the application of a survey to the lawyers who exercise in the Courts of the Labor Court and the Criminal Chamber of the Court of appeal of the judicial department of Santiago and an interview with the Presiding judges of said jurisdictions, with the purpose of determining the scope of the active role in labor matters and the maximum experience in criminal matters.

The main findings of this study are the result of the interviews applied to the performers object of the same. Among the main discoveries, we can point out the following:

Most of the lawyers surveyed claimed to have known judicial proceedings in the courts established in our approach, from approximately 1 to 50 cases. A large part considered that the active role and the maximum experience is frequently used in the handling of the evidence, they specified to agree or totally agree that the scope of the active role and the maximum experience is high and in what majority of the cases appealed, say 50 to 60% and in criminal cases that 70 to 80% of the cases are due to excessive use of the powers of the judge in the handling of the evidence, more than 50% agreed that The excessive use of these figures restricts the right of defense of the parties and finally 52.93% established that the maximum experience should be limited through the creation of a regulation that regulates it.

As for the judges interviewed, they consider that in no way do the magistrates in the excessive use of the active role and the maximum experience restrict the right of defense of the parties, which creates a disparity in the thinking of the lawyers addressed.

Keywords: Autonomy of the judge, Right of defense, Healthy criticism, Documentary research.

II. INTRODUCCION

A raíz de las diferencias que existen entre la Materia Laboral y la Materia Penal y entendiendo que ambas manejan términos y procedimientos totalmente distintos pero que en esencia guardan un estrecho vínculo, podemos entonces identificar una problemática que afecta el debido manejo de los medios de prueba en ambas materias del derecho.

En base al derecho que tienen las partes del uso de los medios, podemos darnos cuenta que dentro del papel activo de los jueces en materia laboral y dentro de la máxima de experiencia que no es más que aquella herramienta que posee el juez penal para poder tomar decisiones basadas en sus experiencias y conocimientos, en materia penal, los jueces pueden manejar las pruebas conforme a su criterio, el tiempo en el que estas pueden incorporarse y también la validez según ellos entiendan, sin importar si las mismas fueron incorporadas de manera correcta y mediante el debido proceso, lo que se puede interpretar como un control absoluto de los casos y un manejo que va contra del derecho de defensa que tiene cada individuo.

En la Materia Laboral se puede ver los artículos 533 y 534 del Código de Trabajo que nos hablan de la apreciación que da el juez a las pruebas y que el mismo es el perito de peritos, algo que definitivamente nos hace preguntarnos ¿Puede la apreciación de estos artículos dar una autonomía a los jueces de los tribunales laborales al punto de afectar al demandado o al demandante dentro de un proceso?

En la Materia Penal se da un caso que nos motiva a realizar un estudio más exhaustivo, en este ámbito se puede identificar la máxima experiencia del Juez, la misma se establece en el artículo 172 (Código Procesal Penal, 2002) donde se observa la valoración que le dan los jueces a las pruebas. Si bien es cierto que dentro de la Materia Penal existe un jerarquía, no menos cierto es que todas forman parte de la defensa de las partes y que en la valoración de las mismas el magistrado puede dejar de apreciar una más que otra y a su vez esta valoración puede cambiar el resultado de la sentencia final que sea emitida por el tribunal, el artículo 333 del (Código Procesal Penal, 2002) nos expresa que los jueces deben apreciar de manera integral todas la pruebas que se le presentan, lo que da al traste con lo antes mencionado, pues el Juez no puede condicionar a las partes solo a su criterio, este debe ser más amplio y permitir el derecho de defensa y el derecho a tutela judicial efectiva que instituye (Constitución Dominicana, 2010) en su artículo 69, sin coartar ninguna de las pruebas presentadas por las partes.

La investigación y desarrollo del tema constituye en su conjunto un instrumento novedoso en el ámbito tanto del Derecho Laboral como Penal, por lo que es fácil asegurar que el mismo ha sentado los pilares en que descansarán próximas opiniones al respecto, a esto se añade que la claridad y contundencia con que se esbozan los temas aportan ingredientes de singular importancia al desarrollo de los mismos.

La igualdad del papel activo del juez en materia laboral y de la máxima de experiencia en materia penal es más que evidente, el control que tienen los jueces respecto al manejo de los medios de prueba es un problema que afecta directamente las decisiones que son emanadas de los tribunales de ambas materias.

En vista de lo antes expuesto y la problemática planteada, resulta necesario dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cuál es el alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo de los medios de prueba en los tribunales de la Corte de trabajo y la Cámara penal de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de Santiago, durante el periodo enero - mayo del año 2019?, de la cual surgen las siguientes preguntas: ¿Cuál es el alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo dado por los Jueces a los Medios de prueba en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago durante el periodo abril - mayo del año 2019?, ¿Puede el papel activo o la máxima de experiencia limitar el manejo de los medios de pruebas? y ¿Puede el juez de los tribunales de la Republica Dominicana coartar los medios de prueba de las partes?

El objetivo general planteado en dicha investigación es: Analizar el Alcance del Papel Activo en Materia Laboral y la Máxima de Experiencia en Materia Penal en el manejo de los Medios de Prueba en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros durante el periodo enero - mayo del año 2019.

Del objetivo general se derivan los siguientes **objetivos específicos**.

1) Determinar los casos en que los jueces aplican el papel activo o la máxima de experiencia en el manejo de los medios de prueba los cuales terminan siendo apelados y conocidos en las cortes.

2) Indagar si los jueces de los tribunales de Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros entienden que la apelación de ciertos casos se debe a que en primera instancia se coartan los medios de prueba que son presentados por las partes.

Con el firme propósito de lograr resultados apegados a las más encumbradas exigencias, la investigación es en gran parte documental, cuantitativa, utilizando fuentes de información de alta calidad y prestigio, tales como libros, tesis, páginas web entre otros de no menor importancia.

El diseño de estudio de la investigación es no experimental, que no es más que aquella donde se observan las situaciones en su ambiente natural, para posteriormente realizar análisis y descripciones sin necesariamente trabajarlos en un ambiente controlado, documental, es aquella investigación que utiliza documentos como fuente de información y de campo que es aquel que extrae datos e

informaciones de la realidad a través del uso de técnicas de recolección (como entrevistas o encuestas) con el fin de dar contestación a alguna situación o dificultad planteada anteriormente.

Esta investigación utiliza también el método deductivo, que es aquel que infiere algo observado a partir de una ley general, la técnica utilizada para obtener respuestas a las cuestionantes de esta investigación es la aplicación de una encuesta a los abogados que ejercen en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de apelación del departamento judicial de Santiago y una entrevista a los jueces Presidentes de dichas jurisdicciones, con la finalidad de lograr determinar el Alcance del papel activo en materia laboral y la máxima de experiencia en materia penal.

El presente artículo tiene su justificación, en que con el mismo se pretende dar respuesta a la problemática planteada anteriormente por medio de los resultados obtenidos a través de la aplicación de instrumentos de investigación, dígame entrevistas y encuestas, los cuales deben indicar si el papel activo del juez en materia laboral y la máxima de experiencia en materia penal necesitan ser modificados y si son o no aplicados de forma correcta.

El muestreo estratificado es una técnica de muestreo probabilístico, en la cual el investigador divide a toda la población en diferentes estratos, para consiguientemente seleccionar aleatoriamente a los sujetos finales de los diferentes estratos de forma proporcional, esta técnica fue la utilizada en nuestra investigación, pues dentro de los abogados santiaguenses se seleccionó aleatoriamente entre los que han trabajado casos en los tribunales de interés de los investigadores. En este caso la muestra fue de 18 abogados penalistas y 18 abogados laboralistas.

La realización de la guía de trabajo estuvo formada por las magistradas presidentes de la Corte de Trabajo y de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, de igual forma con los abogados laboralistas y penalistas que ejercen en dichas cortes.

III. DESARROLLO

La presente investigación sobre el Alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo de los Medios de Prueba en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, durante el periodo enero - mayo del año 2019, se efectuó en el contexto de la provincia de Santiago.

A la hora de hablar de pruebas se puede definir en materia de derechos como todo motivo o razón aportada al proceso por los medios o procedimientos aceptados en la ley para llevar al juez al convencimiento de la certeza de cómo ocurrieron los hechos en un determinado proceso que se está llevando a cabo, sostiene la Escuela

Nacional de la Judicatura. Las pruebas han sido definidas como los diversos medios por los cuales llega la inteligencia al descubrimiento de la verdad, según (Bonnier, 1914).

En este sentido, (Espino, 2002) ha sostenido que la prueba judicial se limita a demostrar la veracidad de los hechos, haciendo abstracción de la demostración de la existencia del derecho, de la norma legal, que se reputa conocida.

Asumiendo como un error tal dogma, otros autores han planteado que lo que en realidad se debe decir es que mientras las mismas partes deben realizar las pruebas de los hechos que alegan, es el juez que se encarga de verificar la existencia y el sentido de las reglas del derecho.

En consecuencia, ha de entenderse que en el actual orden de nuestro sistema procesal, en principio la prueba judicial se circunscribe exclusivamente a los hechos, correspondiendo al juzgador examinar el canon legal aplicable, sin que el silencio, la oscuridad o insuficiencia de este, obste para el cumplimiento de su ineludible obligación de pronunciarse sobre el caso expedientado, so pena de ser perseguido por denegación de justicia.

El papel activo del juez, el cual le permite ordenar de oficio cuantas medidas estime pertinentes para el esclarecimiento de los asuntos puestos a su consideración, *pero "no obliga a la celebración de medidas que estuvieran a cargo de una parte"*. (Cas. 20 de octubre, 1999)

Para (Alburquerque, 1997) *"El juez laboral goza de un papel activo, que le es reconocido por la ley y la jurisprudencia, lo que significa que el deja de ser un mero espectador para convertirse en un verdadero actor del proceso de que se encuentra apoderado"*.

Señala además que: *"Este papel activo del juez laboral no es una simple potestad, se trata de un deber cuyo incumplimiento provoca la casación de su sentencia"*.

En ese orden podemos decir que el juez laboral gracias a esta potestad puede impulsar la marcha del procedimiento, suplir la deficiencia de las partes y fallar conforme al derecho, independientemente de lo pedido por las partes.

Aunque el papel activo del juez en esencia sirve para aplicar el derecho podemos constatar que en muchas ocasiones el juez toma decisiones unipersonales, lo que se puede palpar con los comentarios de los jueces entrevistados en la investigación realizada.

Por otra parte en materia penal el juez o tribunal valora cada uno de los elementos de prueba, conforme las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y la máxima de experiencia, el mismo está en la obligación de explicar las razones por

las cuales se le otorga determinado valor, con base a la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba.

Para (Estrella., 2013) el papel del juzgador, como tercero imparcial, consiste en dirigir o conducir el proceso y, en su oportunidad, dictar la sentencia, aplicando la ley al caso concreto controvertido para dirimirlo o solucionarlo

Dentro de esta investigación podemos expresar que ni dentro de la Constitución, Carta Magna de este país, ni dentro de las leyes, se tienen datos exactos de las limitantes que tiene el juez en su accionar respecto a los medios probatorios.

En este sentido, entrevistamos a la Juez Presidente de la Corte de Trabajo, la cual basó su respuesta únicamente en lo que ya está escrito en el Código Laboral de la Republica Dominicana, lo cual coloca sus comentarios dentro del marco legal actual, pero aun así, para los investigadores, viéndolo de manera crítica, es claramente una respuesta aérea y redundante, pues aunque el código en los art. 533, 534 y siguientes, hace mención del papel activo que tiene el juez y de que el mismo tiene dominio como perito de peritos, éste puede manejar de manera autónoma los medios de prueba ofrecidos por las partes y debido a esto es que puede desestimar aquellas pruebas que no considere relevantes para el desarrollo del proceso judicial que se encuentre en curso.

Por otro lado, la Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación al ser entrevistada se abstuvo de hacer observaciones respecto a las interrogantes presentadas y se limitó a seleccionar respuestas cerradas de dicha entrevista, lo que no nos permite conocer claramente la filosofía y criterio de la magistrada en el manejo de los medios probatorios de los casos presentados al tribunal que preside.

En esta materia que establece la máxima de experiencia del juez como referencia para el manejo del proceso judicial y en este caso específicamente, los medios probatorios, entendemos que dicho concepto, que se refiere al criterio, conocimiento y experiencia que ha adquirido el juez en todo el transcurrir de su desarrollo profesional sirve como punto de referencia para el manejo de dicho juez con los casos que le son presentados, lo que permite que el mismo pueda rechazar o acoger los medios probatorios que le son presentados según sus consideraciones, aprendizajes y experiencias adquiridas, como lo establece el Código Procesal Penal en los arts. 172 y 333, asunto que es claramente una incongruencia debido a que nuestro código establece el derecho de defensa en su art. 18, mismo que creemos es violentado con la posibilidad de acoger solo las pruebas que el juez a su criterio considere aptas para el proceso, cuando sólo es norma que las pruebas deben ser legalmente adquiridas y presentadas en los plazos establecidos por la ley.

Se entiende que es el abogado actuante quien debe demostrar la importancia de las pruebas que presente al tribunal.

Sin embargo, luego de presentar las pruebas ante los Magistrados estos conforme al amplio espectro que le permite la ley pueden realizar interpretaciones

gracias a su investidura. ¿Realmente puede una sola cabeza determinar si un individuo tiene o no la culpa de un hecho?

La ley debe ser aplicada de manera justa para todos, sin embargo cuando un Juez hace uso de su potestad de intervenir en los medios de prueba este francamente está coartando el derecho de la legítima defensa y no está permitiendo que los abogados puedan realizar un trabajo apegado a los principios y derechos que contempla la ley.

Cuando se hace referencia de coartar estamos hablando de limitar, restringir, no conceder una cosa completamente, sobre todo un derecho o una voluntad, y queremos hacer énfasis en las palabras derecho y voluntad, las cuales deben ser otorgadas por la ley, misma ley que es ideada por los legisladores, los cuales respecto al tema que nos compete solo realizan mención y no se detienen a identificar como el otorgarle una serie de poderes a una sola persona termina perjudicando la justicia que ellos mismos se comprometieron en defender. ¿Cómo podemos tener una justicia totalmente pura cuando no contamos con una ley que frene que papel activo en Materia Laboral, o máxima de experiencia en Materia Penal contemplen una delimitación que pueda ser palpable y que no sean simples letras interpretables?

La idea central de este artículo es que todos podamos observar la limitación que tenemos en nuestros medios de prueba en las materias Laborales y Penales, por esto este artículo debe ser conocido no solo entre los abogados de dichas materias, este artículo es con el fin de que todas las ciencias del derecho sepan que tenemos un actor dentro del proceso que puede tomar decisiones unilaterales.

La deontología considera como primordial la ética y la moral en cada profesional y entiende como deber moral del jurista, tener el conocimiento y la capacidad para ejercer la ley, para ello es indispensable tener un buen conocimiento de la ley, de la jurisprudencia y de la práctica de los tribunales, además de actualizarse constantemente en los aspectos doctrinales.

Una de las funciones más importantes en el derecho es la de juzgar, a pesar del tiempo y de los avances que han sucedido en el derecho sigue funcionando de dicha forma. Lo cual lleva a la pregunta ¿Cuáles son los principales deberes morales del juez? Su principal deber es la imparcialidad sin la cual es difícil la administración de justicia. Es por ello que se entiende que el juez debe tener gran cuidado en la forma y criterios que utiliza para la valoración de las pruebas de cada caso, pues “La gravedad y la importancia de la función judicial se advierten de un modo gráfico en la fuerza que adquiere una sentencia firme. Sobre la cosa juzgada no se puede volver. El juez tiene por tanto la capacidad de transformar lo ambiguo en jurídicamente definitivo”

En cuanto a los jueces es factible que los mismo entiendan la responsabilidad que no simplemente se trata de condenar un hecho sino más bien que se trata de

mantener una justicia de igualdad y apegado a lo que estipulan las leyes y normativas procesales.

IV. Principales variables investigadas.

Después de agotar los procedimientos metodológicos de lugar y proceder a dividir los resultados obtenidos por la aplicación de la encuesta y de la entrevista, presentamos a continuación los resultados obtenidos y el análisis de las variables investigadas:

1. Cantidad:

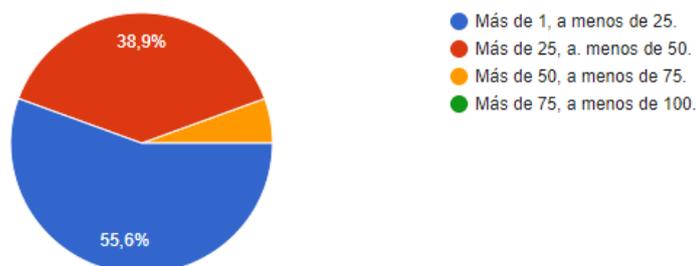
Estime cuantos casos ha conocido usted en la Corte de Trabajo del departamento judicial de Santiago.

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------------------|------------|-------------|
| Más de 1, a menos de 25 | 10 | 55.56% |
| Más de 25, a menos de 50 | 7 | 38.88% |
| Más de 50, a menos de 75 | 1 | 5.56% |
| Más de 75, a menos de 100 | 0 | 0% |
| Total | 18 | 100% |

Fuente: Pregunta No.2 Cuestionario Aplicado a los Abogados Laboralistas.

Se puede observar que el 56.56% de los abogados encuestados manifestaron haber conocido más de 1 a menos de 25 casos en la Corte de Trabajo del departamento judicial de Santiago, el 38.8% de los abogados encuestados manifestaron haber conocido más de 25 a menos de 50 casos, el 5.56% de los abogados encuestados manifestaron haber conocido más de 50 a menos de 75, ninguno de los encuestados estableció haber conocido dentro del rango de más de 75, a menos de 100 casos.

Gráfico de estimación de casos conocidos en la Corte de Trabajo del departamento judicial de Santiago.



Fuente: Tabla No. 2

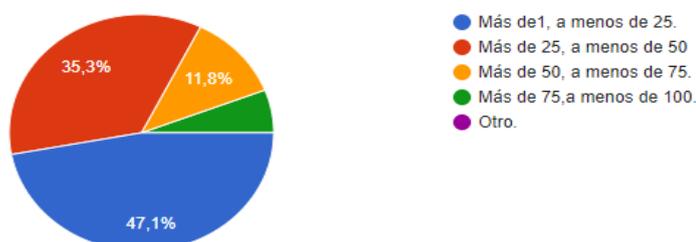
Estime cuantos casos ha conocido usted en la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Palacio de Justicia de Santiago.

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------------------|------------|-------------|
| Más de 1, a menos de 25 | 8 | 47.05% |
| Más de 25, a menos de 50 | 6 | 35.29% |
| Más de 50, a menos de 75 | 2 | 11.76% |
| Más de 75, a menos de 100 | 1 | 5.88% |
| Total | 17 | 100% |

Fuente: Pregunta No.2 Cuestionario Aplicado a los Abogados Penalistas.

Se puede observar que el 47.05% de los abogados encuestados manifestaron haber conocido mas de 1 a menos de 25 casos en la en la Cámara Penal de la Corte de Apelación del distrito judicial de Santiago, el 35.29% de los abogados encuestados dijo estar dentro del rango de más de 25 a menos de 50 casos conocidos, el 11.76% dijeron estar en el rango de más de 50 a menos de 75, solo el 5.88% de los encuestados estableció haber conocido dentro del rango de más de 75, a menos de 100.

Estimacion de casos conocidos en la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Palacio de Justicia de Santiago.



Fuente: Tabla No. 2

En el caso de los jueces al referirse sobre la cantidad de casos considera que han sido apelados por exceso del papel activo en la valoración de los medios de prueba esta establece que más de 75, a menos de 100. Haciendo énfasis en que todos los casos el Juez debe buscar la verdad real por medio de la ley. “Todos los casos, porque no ejercer esta potestad provocaría casación. Es un deber originado de la ley para buscar la verdad real. En el caso penal esta no estuvo de acuerdo en que los casos apelados fueran por motivo del uso excesivo de la máxima de experiencia.

2. Tratamiento Jurídico

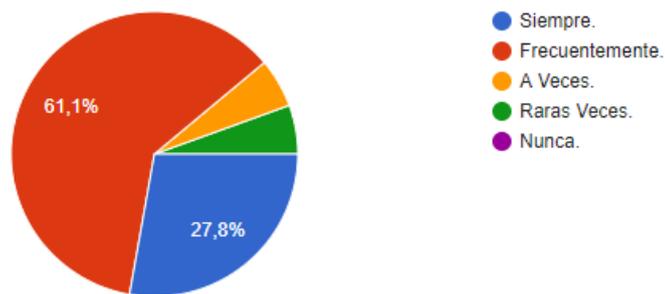
¿Qué tanto es utilizado el papel activo en la valoración de los medios de prueba?

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|-------------|
| Siempre | 5 | 27.78% |
| Frecuentemente | 11 | 61.1% |
| A veces | 1 | 5.56% |
| Raras veces | 1 | 5.56% |
| Nunca | 0 | 0% |
| Total | 18 | 100% |

Fuente: Pregunta No.3 Cuestionario Aplicado a los Abogados Laboralistas.

Podemos ver que el 27.78% de los abogados encuestados sostuvieron que el papel activo del juez en la valoración de los medios de prueba es utilizado siempre, el 61.1% expreso que es utilizado frecuentemente, el 5.56% sostuvo que es utilizado a veces y la misma cantidad raras veces, mientras que ninguno estableció que nunca fuera utilizado.

Gráfica sobre la frecuencia en la uso del Papel Activo en la valoración de los medios de prueba.



Fuente: Tabla No.3

La segunda variable versa sobre el **tratamiento jurídico**, busca indicar qué tanto es utilizado el papel activo en la valoración de los medios de prueba en la corte de trabajo del Departamento Judicial de Santiago.

El 27.78% de los abogados encuestados consideró que el papel activo del juez en la valoración de los medios de prueba es utilizado siempre, el 61.1% expresó que es utilizado frecuentemente, el 5.56% sostuvo que es utilizado a veces y la misma cantidad raras veces, mientras que ninguno estableció que nunca fuera utilizado.

De los resultados anteriormente obtenidos, logramos ver que el papel activo del juez en materia laboral es utilizado con mucha frecuencia al momento del juzgador tomar una decisión. En ese mismo orden de idea, (Espino, 2002) sostiene que este principio, el papel activo, tiene influencia decisiva en el resultado de la demanda o del recurso de apelación.

Máxima de Experiencia en la Valoración de los Medios de Prueba

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
|-------------|------------|------------|

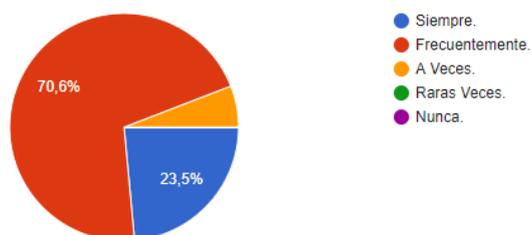
| | | |
|----------------|-----------|-------------|
| Siempre | 4 | 23.5% |
| Frecuentemente | 12 | 70.58% |
| A veces | 1 | 5.88% |
| Raras veces | 0 | 0% |
| Nunca | 0 | 0% |
| Total | 17 | 100% |

Fuente: Pregunta No.3 Cuestionario Aplicado a los Abogados Penalistas.

El 23.5% de los abogados encuestados sostuvieron que la máxima de experiencia del juez en la valoración de los medios de prueba es utilizado siempre, el 70.6% expresó frecuentemente, el 5.9% que a veces y ninguno indicó que fuera utilizado raras veces o nunca.

Gráfica sobre la frecuencia en la uso de la Máxima de Experiencia en la valoración de los medios de prueba.

17 respuestas



Fuente: Tabla No. 3

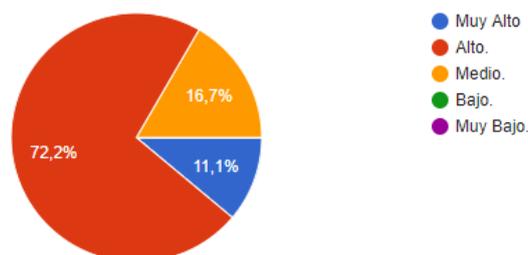
¿Qué alcance considera usted tiene el Papel Activo en el manejo de los Medios de Prueba?

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|-------------|
| Muy Alto | 2 | 11.11% |
| Alto | 13 | 72.2% |
| Medio | 3 | 16.68% |
| Bajo | 0 | 0% |
| Muy Bajo | 0 | 0% |
| Total | 18 | 100% |

Fuente: Pregunta No.4 Cuestionario Aplicado a los Abogados Laboralistas.

El análisis de los datos obtenidos revela que el 11.11% de los encuestados afirma que el papel activo del juez en el manejo de los medios de prueba es muy alto, el 72.2% dice que es alto, sólo el 16.68% expresa que es medio, mientras que ninguno sostuvo que dicho alcance es bajo o muy bajo.

Gráfica sobre el alcance del Papel Activo en el manejo de los Medios de Prueba.



Fuente: Tabla No 4

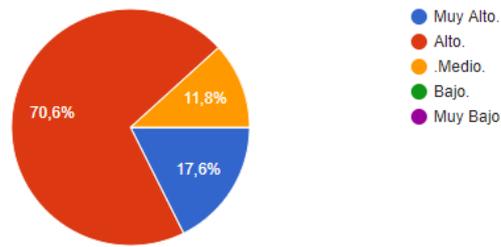
¿Qué alcance considera usted que tiene la máxima de experiencia en el manejo de los Medios de Prueba?

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|-------------|
| Muy Alto | 3 | 17.64% |
| Alto | 12 | 70.58% |
| Medio | 2 | 11.76% |
| Bajo | 0 | 0% |
| Muy Bajo | 0 | 0% |
| Total | 17 | 100% |

Fuente: Pregunta No.4 Cuestionario Aplicado a los Abogados Penalistas.

El 17.6%, de los encuestados afirma que la máxima de experiencia del juez en el manejo de los medios de prueba es muy alto, el 70.6% dice que es alto, y solo el 11.8 expresa que es medio, mientras que ninguno sostiene que es bajo ni muy bajo.

Gráfica sobre el alcance que tiene la máxima de experiencia en el manejo de los Medios de Prueba.



Fuente: Tabla No. 4

3. Efectos.

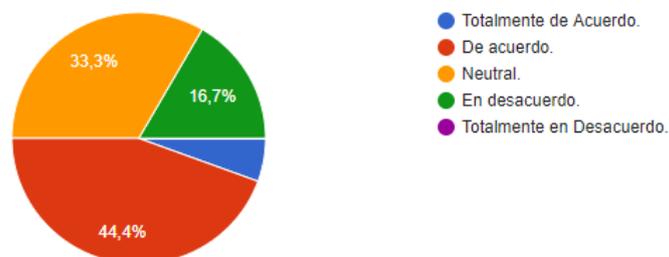
¿Cree usted que el exceso del papel activo en el manejo de las pruebas coarta el derecho de defensa de las partes?

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 1 | 5.56 |
| De acuerdo | 8 | 44.44 |
| Neutral | 6 | 33.33 |
| En desacuerdo | 3 | 16.66 |
| Totalmente en Desacuerdo | 0 | 0 |
| Total | 16 | 100% |

Fuente: Pregunta No.7 Cuestionario Aplicado a los Abogados Laboralistas.

Como resultado se puede ver que el 5.56% de los encuestados dicen estar totalmente de acuerdo que el exceso del papel activo en el manejo de las pruebas coarta el derecho de defensa de las partes, el 44.44% dice estar de acuerdo, el 33.33% neutral, mientras que el 16.66% dice estar en desacuerdo, ninguno dijo estar en total desacuerdo.

Gráfico que identifica si el exceso del papel activo en el manejo de las pruebas coarta el derecho de defensa de las partes.



Fuente: Tabla No. 7

¿Cree usted que el uso excesivo de la máxima de experiencia en el manejo de las pruebas coarta el derecho de defensa de las partes?

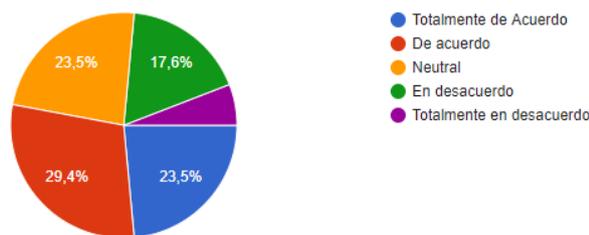
| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 4 | 23.52% |
| De acuerdo | 5 | 29.41% |
| Neutral | 4 | 23.52% |
| En desacuerdo | 3 | 17.64% |
| Totalmente en Desacuerdo | 1 | 5.88% |
| Total | 17 | 100% |

Fuente: Pregunta No.7 Cuestionario Aplicado a los Abogados Penalistas.

En los resultados arrojados se puede ver que el 23.5% de los abogados encuestados, están totalmente de acuerdo en que el uso excesivo de la máxima de experiencia en el manejo de las pruebas coarta el derecho de defensa de las partes, mientras el 29.4% está de acuerdo, el 23.5% dice que está neutral el 17.6% en desacuerdo, y el 5.88% está en total desacuerdo.

Gráfico que identifica si el uso excesivo de la máxima de experiencia en el manejo de las pruebas coarta el derecho de defensa de las partes.

17 respuestas



Fuente: Tabla No. 7

V. Conclusiones

En respuesta al **primer objetivo específico**, mediante el cual se buscaba: *Cuantificar los casos en que los jueces aplican el papel activo o la máxima de experiencia en el manejo de los medios de prueba los cuales terminan siendo apelados y conocidos en las cortes*, se logró determinar lo siguiente:

Cuantitativamente hablando respecto a los abogados que han conocido casos ante la corte de trabajo del departamento judicial de Santiago, podemos decir que solo el 55.56% de los abogados han conocido más de una a menos de veinticinco casos ante esta jurisdicción y un 38.88% son los que han conocido más de veinticinco a menos de cincuenta, mientras que solo el 5.56% ha conocido ante esta jurisdicción más de cincuenta a menos de setenta y cinco caso, lo que nos indica que los abogados encuestados cumplen con los requisitos para contestar nuestras interrogantes.

De igual forma referente a los abogados que han conocido casos ante la cámara penal de la corte de apelación del distrito judicial de Santiago, logramos determinar que solo el 47.05% de los abogados han conocido casos más de uno a menos de veinticinco, mientras que el 29%, son los que han conocido más de veinticinco a menos de cincuenta ante esta jurisdicción, un 11.76% expreso haber conocido más de cincuenta a menos de setenta y cinco, y solo un 5.88% dijo haber conocido más de setenta y cinco a menos de cien, lo que nos indica que los abogados encuestados cumplen con los requisitos para dar respuestas a nuestras interrogantes.

En respuesta al **segundo objetivo específico**, mediante el cual se buscaba: *Indagar si los jueces de los tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del departamento judicial de Santiago de los Caballeros entienden que la apelación de ciertos casos se debe a que en primera instancia se coartan los medios de prueba que son presentados por las partes*, se logró determinar lo siguiente:

Mediante la entrevista realizada a los jueces presidentes de la corte de trabajo y de la cámara penal de la corte de apelación del distrito judicial de Santiago, logramos precisar que para la juez de la corte laboral, *“este no es coartado de ninguna manera, porque una de las limitantes del papel activo es no asumir las cargas probatorias de las partes sino más bien el juez asume un rol activo a los fines de conjugar el valor justicia y juzgar conforme al derecho”* lo cual pasa a contradecir un poco lo expresado por la misma cuando alega que el papel activo en la valoración de las pruebas da un porcentaje de 90 a un 100%.

En el caso de la presidenta de la cámara penal de la corte de apelación manifiesto dicha magistrada que no, debido a que todas las pruebas deben ser valoradas en su conjunto conforme a las reglas de la máxima de experiencia, lo cual nos parece una respuesta ambigua y para nada concluyente respecto a la interrogante planteada puesto que en la normativa no expresa las reglas por las cuales debe regirse la máxima de experiencia.

En respuesta al **objetivo general**, mediante el cual se buscaba: *Determinar el Alcance del Papel Activo del Juez en Materia Laboral y la Máxima Experiencia en Materia Penal en el manejo de los Medios de Prueba en los Tribunales de la Corte de Trabajo y la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros durante el periodo enero - mayo del año 2019.*

Logramos identificar que los resultados arrojados por las entrevistas aplicadas a las magistradas de ambas jurisdicciones, están de acuerdo con que el alcance que tiene el papel activo del juez laboral como la máxima de experiencia del juez penal es sumamente alto. lo que demuestra el control total de los medios de prueba que puede tener un juez, en cuanto a los diferentes abogados que fueron encuestados a los cuales se les pregunto cuál era su considerando sobre el alcance del papel activo del juez en el manejo de los medios de prueba, un 72.2% expreso que esta es alta mientras que un 16.68% hace referencia que es medio, el alcance que tiene, un

11.11% de los abogados encuestados piensa que el alcance del juez en el manejo de dichas pruebas es muy alto, lo que unido al 72.2% de los encuestados que alegan que el alcance es alto, nos da un total de un 83.33%, cantidad esta que demuestra que el alcance del papel activo del juez en el manejo de los medios de prueba es realmente alto.

Mientras que en la máxima de experiencia, los abogados encuestados un 70.58% piensan que el alcance es alto y el 17.64% piensa que es muy alto, solo el 11.76% expreso que es medio, lo que unido el 70.58% y el 17.64%, para un total de 88.22%, cantidad esta que demuestra que el alcance de la máxima de experiencia del juez en el manejo de los medios de prueba es evidentemente elevado.

Los investigadores establecen como resultado del objetivo general que el alcance del papel activo y la máxima de experiencia en el manejo de los medios de prueba en la corte de trabajo y en la cámara penal de la corte de apelación del departamento judicial de Santiago en el periodo enero-mayo 2019, es alto.

Concluimos diciendo que: mayoría de los abogados encuestados afirmaron haber conocidos procesos judiciales en los tribunales establecidos en nuestro planteamiento, de 1 a 50 casos aproximadamente. Una gran parte consideró que el papel activo y la máxima de experiencia es utilizado frecuentemente en el manejo de los medios probatorios, especificaron estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en que el alcance del papel activo y la máxima de experiencia es alto y en que mayoría de los casos apelados, dígase un 50 a 60% y en penal que de un 70 a 80% de los casos son por causa del uso excesivo de las atribuciones del juez en el manejo de las pruebas, más de un 50% concordó en que el uso excesivo de dichas figuras coarta el derecho de defensa de las partes y finalmente un 52.93% estableció que la máxima de experiencia debe ser limitada a través de la creación de una normativa que regule la misma.

VI. Recomendaciones.

Tomando en cuenta los resultados arrojados de la presente investigación y comprobadas las debilidades, sus sustentantes hacen las siguientes recomendaciones.

Al Congreso:

Se le exhorta a que en una próxima modificación al código procesal penal, sea abordada la máxima de experiencia a fin de que los jueces a la hora de hacer la valoración de los medios probatorios tengan especificaciones claras para el tratamiento de las pruebas y sus limitaciones a fin de asegurar que sea protegido el derecho de defensa que tienen las partes involucradas en los procesos judiciales al momento de fundamentar sus decisiones, mientras que en cuanto al principio activo deben legislar para que exista una delimitación dentro de lo que es la ley que faculta a los magistrados a utilizar dicho principio.

A la Suprema Corte de Justicia:

Se le recomienda orientar a los jueces seguir la importante labor que se les ha encomendado, impartir justicia de forma imparcial a todo aquel que la merezca, actuar apegados a las normativas legales y procesales, que le indican cómo actuar en todo el transcurrir de su profesión. Uno de los principales deberes morales de un juez es ser imparcial, por tanto, entendemos que una valoración de las pruebas deficiente y basada solo en su experiencia y posibles conocimientos coarta el derecho a tutela judicial efectiva. En este sentido el juez debe tener gran cuidado en la forma y criterios que utiliza para la valoración de las pruebas de cada caso, pues “La gravedad y la importancia de la función judicial se advierten de un modo gráfico en la fuerza que adquiere una sentencia firme. Sobre la cosa juzgada no se puede volver. El juez tiene por tanto la capacidad de transformar lo ambiguo en jurídicamente definitivo” (Pérez, 1991).

Al Colegio de Abogados, Seccional Santiago

Seguir impartiendo cursos, talleres, diplomados, seminarios que afiancen y provean conocimientos relacionados a nuestra investigación, pues entendemos que hay mucha carencia respecto a estos temas tan importantes para todos los involucrados en cualquier proceso judicial.

Referencias Bibliográficas

- Albuquerque, R. F. (1997). *Derecho del Trabajo*. Santo Domingo D.N.
- Bonnier, E. (1914). *Tratado Teórico y Práctico de las pruebas en Derecho civil y en Derecho penal*. Madrid: Hijos de Reus.
- Diputados, C. d. (19 de Julio de 2002). Código Procesal Penal de la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana.
- Espino, W. (2002). *Modulo I, Seminario Valoración de las Pruebas*. Escuela Nacional de la Judicatura.
- Estrella., V. J. (2013). *La Sana Crítica en la Apelación Judicial del Testimonio*. Santo Domingo: Búho.
- Gervasia Valenzuela Sosa. (septiembre de 2000). Escuela Nacional de la Judicatura. *Valoración de la Prueba.*, 6.
- Pérez, R. G. (1991). *Deontología Jurídica*, Colección Jurídica. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Diputados, C.D. (2010) Constitución Dominicana. Santo Domingo, RD.

Diputados, C.D (29 de mayo del 1992) Ley No. 16-92 que instituye el Código de Trabajo. Santo Domingo.